



Municipalidad Distrital de CHANGUILLO

DL. N° 10165 - Del 12 de Enero de 1945
Primera Gesta Libertadora del Perú



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2025-MDCH.

Changuillo, 31 de Julio de 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Changuillo con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal;

VISTO:

El INFORME TECNICO ADMINISTRATIVO N° 035-2025-GM-MDCH-ABOG.-LIC.ADM.BDH, de fecha, 20 de julio del 2025, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Changuillo y por otra parte en Sesión de Concejo Extraordinario N° 001-2025-MDCH, de fecha 22 de julio del 2025, bajo la presidencia del Alcalde Edwin Edgar Romero Pretel y contando con la presencia de los señores regidores, Elizabeth Romero Tenorio, Maricruz Dayana Solar Quispe, Fidel Chaupin Poma y Aquiles Gutiérrez Allcarima, y en atención a la estación de Orden del Día acerca de aprobar la PRIORIZACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA DE INTEGRACION PARA EL CENTRO POBLADO DE COYUNGO - DISTRITO DE CHANGUILLO - PROVINCIA DE NASCA - REGIÓN ICA" CON CUI N°2403641. para su financiamiento y ejecución mediante el mecanismo de obras por impuestos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Obras por impuestos (OXI), son un mecanismo amparado por la Ley N° 29230, que busca impulsar la inversión pública para reducir la brecha de infraestructura existente en el país con proyectos de impacto regional y local mediante el financiamiento de empresas privadas.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF., establece el marco normativo para que los Gobiernos regionales, municipalidades y universidades públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR) e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del sistema nacional de

"Si Changuillo deseas conocer, su delicioso Pallar debes comer"

Calle Manuel Rojas s/n. - Nazca - Dpto. Ica - 056-812021 / 056-830318 / Cel. 96279638



Municipalidad Distrital de CHANGUILLO

DL. N° 10165 - Del 12 de Enero de 1945
Primera Gesta Libertadora del Perú



programación multianual y gestión de inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento del TUO de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, señala, que la lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los gobiernos regionales, gobiernos locales, y las universidades públicas se aprueban mediante acuerdo de concejo regional, concejo municipal o el concejo universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que el artículo 23° del TUO de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las entidades públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Preinversión brinda asistencia técnica a las respectivas entidades públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Preinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19° y 20°. Así mismo en su numeral 23.2 señala que Preinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un convenio de inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello Preinversión requiere a las entidades públicas la debida actualización de la lista de priorización.

Que, conforme al numeral 30.1 del artículo 30° del reglamento del TUO de la Ley N° 29230, señala que el proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la entidad pública en la resolución de aprobación de la lista de priorización en caso de entidades de gobierno nacional. En el caso de gobiernos regionales, de gobiernos locales y universidades públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (02) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Changuillo ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo XI del título preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, las entidades públicas pueden suscribir convenios de asistencia técnica con



Municipalidad Distrital de CHANGUILLO



DL. N° 10165 - Del 12 de Enero de 1945
Primera Gesta Libertadora del Perú

PROINVERSION, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del concejo municipal.

Que, el monto de inversión del PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA DE INTEGRACION PARA EL CENTRO POBLADO DE COYUNGO - DISTRITO DE CHANGUILLO - PROVINCIA DE NASCA - REGIÓN ICA" CON CUI N°2403641 en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de Changuillo, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Changuillo, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por **MAYORIA**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la priorización del PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE CARRETERA DE INTEGRACION PARA EL CENTRO POBLADO DE COYUNGO - DISTRITO DE CHANGUILLO - PROVINCIA DE NASCA - REGIÓN ICA" CON CUI N°2403641. Para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, por el monto total de inversión de S/. 25,853,886.58 (SON: Veinticinco millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y seis con 58/100 SOLES),

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, sí como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 29230.

ARTICULO TERCERO. - SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, según los alcances del Artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

ARTICULO CUARTO. - FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR a la Gerencia Municipal realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de

"Si Changuillo deseas conocer, su delicioso Pallar debes comer"

Calle Manuel Rojas s/n. - Nazca - Dpto. Ica - 056-812021 / 056-830318 / Cel. 96279638



Municipalidad Distrital de CHANGUILLO

DL. N° 10165 - Del 12 de Enero de 1945
Primera Gesta Libertadora del Perú



conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, **Notificar** el presente Acuerdo Municipal a PROINVERSION conforme lo establece el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230., así como a los demás órganos de la Municipalidad poro su conocimiento y fines, así como a la Unidad de Tecnología de la Información publicar en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Changuillo (www.munichanguillo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO
ALCALDIA
Edwin Edgar Romero Pretil
ALCALDE